



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

VIEDMA, 31 de Marzo de 2021

VISTO: los Decretos N° 260/20, 297/20, 1033/20 y 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20 y Decreto 215/21, y:

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436 y prorrogado por Decreto N° 215/21;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que mediante Decreto N° 1033/20, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que la totalidad de la Provincia de Río Negro quedaría encuadrada bajo el esquema de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo aplicables las prohibiciones y restricciones especiales contempladas en la normativa nacional y las que establece la presente Resolución, las que regirán en todos los casos;

Que en razón de ello, este Ministerio dispuso mediante Resolución N° 7376, del 22 de diciembre de 2020, el esquema de restricciones y



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

limitaciones específicas para las actividades que se desarrollen en el territorio provincial;

Que a la par de ello la Provincia de Río Negro se encuentra en plena implementación del operativo de vacunación contra la COVID-19, en el marco de la estrategia nacional dispuesta al efecto, como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia;

Que mediante Decreto N° 4/21, el Poder Ejecutivo Nacional reglamentó el Artículo 4° del citado Decreto N° 1033/20, definiendo en qué casos se entiende que existe alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan la adopción de medidas de limitación a la circulación, instando en tal sentido a las jurisdicciones locales a priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno cuando se observen dichos parámetros y en orden a la experiencia nacional e internacional al respecto;

Que en este contexto, y por Resolución N° 1456/21 se restringió en la totalidad del territorio de la Provincia de Río Negro, la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado, entre las 02:00 horas y las 06:00 hs., con excepciones horarias en los ejidos de las localidades de San Antonio Oeste y El Bolson, todo ello con las excepciones al personal esencial en los términos del Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normativa complementaria.-

Que, no obstante dicha limitación, resulta también pertinente permitir el desenvolvimiento de las actividades económicas actualmente habilitadas con el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, garantizando el trabajo, la producción y la actividad comercial como medio para contrarrestar las graves consecuencias que sobre dichos sectores han tenido las medidas dispuestas para paliar la pandemia de COVID-19;

Que para la toma de la presente decisión se ha tenido en consideración las reuniones mantenidas con las cámaras empresariales de la provincia, las Intendentas e Intendentes de los municipios que componen el territorio provincial y las solicitudes específicas que cada uno de éstos han remitido en orden a las específicas particularidades locales.-



Provincia de Río Negro  
Ministerio de Salud

Que ante la situación epidemiológica actual, se hace necesario continuar con las restricciones impuestas hasta este momento, siendo necesario para ello prorrogar hasta las 24 hs. del día 30/04/2021 la Resolución 1456/21.-

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5.398, Decretos N° 7/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Por ello:

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar en todos sus términos la Resolución 1456/21 hasta las 24 hs. del día 30/04/2021.-

ARTÍCULO 2°.-Encomiéndose a los Señores y Señoras Intendentes la fiscalización y supervisión, en forma conjunta con las fuerzas de seguridad dispuestas al efecto, autoridades provinciales y nacionales, del debido cumplimiento de las restricciones de circulación impuestas por la presente dentro de sus ámbitos territoriales.-

ARTÍCULO 3°.- Este Ministerio podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, el esquema de limitaciones y restricciones dispuestas en la presente Resolución, según la evaluación que se realice de la evolución de la situación epidemiológica.-

ARTICULO 4°.- La presente norma comenzará a regir a partir de las 0:00 hs. del día 01/04/2021.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: 2278/2021 "MS"

  
Lic. LUIS FABIAN ZGAIB  
MINISTRO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO